

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



MERANOL S.A.C.I.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$19.500.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 23 EN PESOS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16 A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 14 MESES DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV CLASE 24 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16 Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES DESDE SU FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

EN CONJUNTO PARA AMBAS CLASES O EN FORMA INDIVIDUAL POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE \$1.600.000.000 (PESOS MIL SEISCIENTOS MILLONES) EN EL SUPUESTO DE CANJE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 16, PUDIENDO EMITIR EN EFECTIVO UN MÁXIMO DE \$ 650.000.000 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES)

Se comunica a los inversores que MERANOL S.A.C.I. (la "Emisora") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23 (las "Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23"), en pesos y a una Tasa Variable con vencimiento a los 14 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación, y las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 24 (las "Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 24", y junto con las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23, las "Obligaciones Negociables Pyme CNV"), denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas al Tipo de Cambio Aplicable, a una Tasa Fija, con vencimiento a los 24 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación; en conjunto para ambas Clases o en forma individual por un valor nominal de hasta \$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliables hasta un valor nominal máximo de \$1.600.000.000 (Pesos mil seiscientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en el supuesto de canje de las Obligaciones Negociables Clase 16, pudiendo emitir únicamente en efectivo un máximo de \$ 650.000.000 (Pesos seiscientos

cincuenta millones), a ser emitidas bajo el Programa, de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el Prospecto del Programa de fecha 22 de diciembre de 2022 (el "Prospecto") y en el Suplemento de Prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables de fecha 12 de mayo de 2023 (el "Suplemento de Prospecto"), que se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la "AIF"), sistema "SIOPEL" del Mercado Abierto Electrónico (en adelante, el "MAE") y en el sitio web de la Emisora (www.meranol.com.ar). El Prospecto fue publicado en el Boletín Diario de la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA"), el 22 de diciembre de 2022 y a su vez, el Suplemento de Prospecto fue publicado en el Boletín Diario Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el "Boletín Electrónico del MAE"), el 12 de mayo de 2023. Los términos en mayúsculas utilizados, pero que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto o en el Prospecto, según corresponda.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CATEGORÍAS (LOS "INVERSORES CALIFICADOS") ESTABLECIDAS EN EL ART. 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

1. Emisora: MERANOL S.A.C.I., con domicilio en Azopardo Nro. 770 piso 23º Oficina "6", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gustavo Barylko teléfono: (5411) 2822-7800 email: inversores@meranol.com.ar).

2. Organizador: StoneX Securities S.A., con domicilio en Sarmiento 459, piso 9º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención Enrique Algorta/Nadia Fraga, teléfono: (5411) 4390-7587 email: mercadodecapitales@stonex.com) ("StoneX Securities" y/o el "Organizador").

3. Colocadores: (i) StoneX Securities; (ii) Allaria S.A., con domicilio en 25 de Mayo 359, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Joaquin Lomanto, teléfono 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (iii) Max Capital S.A. con domicilio en Ortiz de Ocampo 3220, 5º piso (Atención: Candelaria Navazzotti, teléfono: 3984-2400, email: cnavazzotti@max.capital) ("Max"); (iv) Banco de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726, Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina (Atención: Eduardo Nicolás Giambruni / Marcelo Ramón / Teléfonos: 4331-7336 / 4347-0269 / 4347-0048, correo electrónico: centrodeinversiones@bpba.com.ar) ("Banco Provincia"); y (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio en Tte. Gral Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: [Juan Roldan](mailto:juan.rolدان@bancogalicia.com.ar), correo electrónico [juan.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.rolدان@bancogalicia.com.ar)) ("Banco Galicia" y junto a Stonex Securities, Allaria, Max y Banco Provincia, los "Colocadores").

4. Período de Difusión Pública: Comenzará el 15 de mayo de 2023 y terminará el 18 de mayo de 2023.

5. Período de Subasta o Licitación Pública: Comenzará el 19 de mayo de 2023 a las 10 horas y finalizará el mismo día a las 16 horas (la "Fecha de Licitación"). Durante el Período de Licitación Pública, los oferentes podrán presentar Órdenes de Compra a los Colocadores y a los Agentes Intermediarios Habilitados.

6. Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública: La Emisora podrá, de común acuerdo con los Colocadores, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a la finalización del período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso complementario a ser presentado para su publicación en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE y en el sitio web de la Emisora (www.meranol.com.ar). En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de

Licitación Pública, podrán a su solo criterio, sin penalización alguna, ni derecho a reclamo ni a indemnización alguna, retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del nuevo Período de Licitación Pública, informando su voluntad de retiro a los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Emisora, con anterioridad al vencimiento de la suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por los oferentes una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y obligatorias.

7. Monto total de Emisión: Hasta \$ 500.000.000 (Pesos quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) ampliables hasta un valor nominal máximo de \$1.600.000.000 (pesos mil seiscientos millones) en el supuesto de canje de las Obligaciones Negociables Clase 16, pudiendo emitir únicamente en efectivo un máximo de \$ 650.000.000 (Pesos seiscientos cincuenta millones). El eventual monto adicional disponible del Programa a emitir será determinado e informado al momento de informar el Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante). El valor nominal de las Obligaciones Negociables Pyme CNV será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Electrónico del MAE (el "Boletín Electrónico del MAE"), y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV). Sin embargo, la sumatoria del monto de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clases 23 y 24 no podrá superar el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, o su equivalente en dólares estadounidenses, pudiendo asimismo dicho monto total ser emitido en una sola de las Clases. A los fines del cálculo del valor nominal máximo de la emisión, se considerará el Tipo de Cambio Inicial (tal como este término se define más adelante).

8. Precio de emisión: 100% del Valor Nominal.

9. Forma: Las Obligaciones Negociables serán emitidas en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

10. Monto Mínimo de Suscripción y Unidad Mínima de Negociación: El monto mínimo de suscripción será de \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto, para las Obligaciones Negociables Clase 23; y será de US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto para las Obligaciones Negociables Clase 24.

La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 31 será de \$1; y de las Obligaciones Negociables Clase 24 será de US\$1.

11. Moneda: Las Obligaciones Negociables Clase 23 se denominan en Pesos y serán pagaderas en Pesos; y las Obligaciones Negociables Clase 24 se denominan en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable conforme se detalla en el Suplemento de Prospecto.

12. Suscripción: Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23 estarán denominadas y serán integradas en Pesos y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 16 (tal como estos términos se definen a continuación) de la Emisora; conforme a la Relación de Canje establecida para cada una y pagaderas en Pesos. Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 24 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán suscriptas e integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 16 (tal como estos términos se definen a continuación) de la Emisora; conforme a la Relación de Canje establecida para cada una y pagaderas en Pesos.

13. Obligaciones Negociables Clase 16:

- Código MAE/BYMA: MRCHP
- Código Caja de Valores: 55836.

14. Relación de Canje: A más tardar el último día del Período de Difusión Pública, la Emisora, previa consulta a los Colocadores, publicará mediante un aviso complementario al presente aviso, la relación de canje a aplicar correspondiente para cada valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 16 a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables.

15. Tipo de Cambio Inicial: Significa el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Licitación (tal como este término se define a continuación) correspondiente al tipo de cambio vendedor de divisas informado por el Banco de la Nación Argentina e informado en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a más tardar el último día del Período de Difusión.

16. Tipo de Cambio Aplicable: Será el tipo de cambio vendedor de divisas informado por el Banco de la Nación Argentina, vigente al quinto día hábil bursátil anterior a cada Fecha de Pago de los Servicios a ser informado en el correspondiente Aviso de Pago (el "Tipo de Cambio Aplicable").

17. Fecha de Emisión y Liquidación: Es aquella fecha en la que se emitan las Obligaciones Negociables Pyme CNV, de acuerdo a lo decidido por los Colocadores en conjunto con la Compañía, lo cual tendrá lugar el día 23 de mayo de 2023.

18. Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

19. Forma de Pago: Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

20. Margen de Corte: es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) adicional que se pagará por sobre la Tasa de referencia, y que se determinará al finalizar el Período de Licitación. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación detallado en este Prospecto.

21. Intereses: En concepto de interés las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23 devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Margen de Corte a ser definido durante el Período de Licitación (tal como dichos términos se definen más adelante).

La Emisora podrá establecer que para uno o más períodos de devengamiento de Intereses, la tasa de interés correspondiente a las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23 no sea inferior a una tasa de interés mínima (la "Tasa de Interés Mínima"). La Tasa de Interés Mínima, de ser establecida, será informada en el Aviso de Suscripción o en un aviso complementario posterior a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Licitación. En caso de establecerse una Tasa de Interés Mínima, si para el período de devengamiento correspondiente la Tasa de Interés Aplicable para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23 fuera inferior a la Tasa de Interés Mínima las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23 devengarán intereses a la Tasa de Interés Mínima establecida.

La "Tasa de Referencia" será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), A fin de calcular los intereses, se tomará el promedio de las Tasas BADLAR publicadas durante el período que se inicia el séptimo (7) Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y que finaliza (e incluye) el octavo (8) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23.

Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias / BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares", en porcentaje nominal anual.

En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 24 devengarán intereses a la tasa fija nominal anual truncada a dos decimales que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "*Proceso de Colocación y Adjudicación*" del Suplemento de Prospecto, y será informada mediante el Aviso de Resultados. La Emisora podrá indicar una tasa fija indicativa en un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con anterioridad al inicio del Período de Licitación, sin perjuicio de lo cual la Tasa Fija Aplicable podrá ser inferior, igual o superior a dicha tasa fija indicativa.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II podrá ser igual, pero nunca inferior a 0,00%. De esta forma, las Obligaciones Negociables Serie I Clase II podrían no devengar intereses.

22. Pago de Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente en forma vencida, a excepción del último Período de Devengamiento de Intereses para las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23, el cual será irregular y, por ende, coincidirá con su Fecha de Vencimiento. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante un aviso complementario que será publicado por un día en el sitio web del MAE (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses" y conjuntamente con la Fecha de Amortización, la "Fecha de Pago de los Servicios") y que estará asimismo disponible en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.argentina.gob.ar/cnv>). En caso de que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 23 y Clase 24 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

23. Fecha de Vencimiento: Será a los 14 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados, para las Obligaciones Negociables Clase 23; y será a los 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados, para las Obligaciones Negociables Clase 24.

24. Amortización: Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23.

Las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 24 serán amortizadas en su totalidad en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 24.

25. Listado y Negociación: Se solicitará autorización de listado de las Obligaciones Negociables en el Mercado Abierto Electrónico S.A.

26. Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común, que calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinado, presente o futuro, de la Emisora (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial).

27. Integración: Deberá realizarse conforme se especifica en el Suplemento de Prospecto, y tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

28. Método de Colocación. Procedimiento de Adjudicación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada de conformidad con lo establecido por las Normas de la CNV, a través de un proceso licitatorio o subasta con posibilidad de participación de todos los interesados que será llevado adelante mediante el método denominado "Subasta Holandesa Modificada", a través de un proceso licitatorio o subasta que será llevado adelante por el Mercado Abierto Electrónico S.A., a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL (el "Sistema SIOPEL") bajo la modalidad "abierta". Todos aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán dados de alta en la rueda, a pedido de ellos. Aquellos Agentes Intermediarios Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda, hasta 12:00 horas del último día del Período de Difusión, para la cual deberán acreditar, el cumplimiento de las normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que satisfagan a los Colocadores, siempre observando el trato igualitario entre ellos.

Asimismo, todos los Agentes Intermediarios y/o adherentes de los mismos podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos Agentes Intermediarios que hayan sido designados por la Compañía como Colocadores serán habilitados en forma automática. Las Obligaciones Negociables se adjudicarán de conformidad con el procedimiento detallado en el Suplemento de Prospecto, en la sección "*Proceso de Colocación y Adjudicación*". Adicionalmente a lo allí expuesto, se deja constancia de que podrán prorratearse, de corresponder, aquellas órdenes de integración en efectivo que se encuentren al Margen y/o Tasa Fija que complete dicho monto.

El monto de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Ofertas de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de Prospecto. Se deja asentado a modo de aclaración que si por efecto de prorrateo a una Oferta le correspondiera un monto inferior al mínimo de suscripción no se le asignarán V/N y los mismos serán asignados al resto.

29. Calificación: FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 23 con categoría "A-" y las Obligaciones Negociables Pyme CNV Clase 24 con categoría "A-" mediante informe de calificación de fecha 8 de mayo de 2023. La calificación de riesgo reseñada ha sido oportunamente remitida a la AIF bajo ID 3041209. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gov.ar/CNV).

30. Ley Aplicable y Jurisdicción: Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Pyme CNV y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Pyme CNV a la jurisdicción no exclusiva del

Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

31. Agente de Liquidación: StoneX Securities. Las Obligaciones Negociables deberán ser liquidadas a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE ("MAECLEAR") o bien integradas en especie o en efectivo en la Fecha de Liquidación mediante transferencia electrónica de los títulos o los Pesos pertinentes en la cuenta que oportunamente indiquen los Colocadores.

32. Agente de Cálculo: La Emisora.

Para mayor información dirigirse a las oficinas de los Colocadores o a las oficinas de la Emisora indicadas más abajo.

Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el Suplemento de Prospecto. El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en la AIF, en el sitio web de MAE, en el sitio web de la Emisora (www.meranol.com.ar), así como en los domicilios de la Emisora y de los Colocadores. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 471/2018 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2018-19931-APN-DIR#CNV de fecha 12 de diciembre de 2018 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. El aumento del monto de \$200.000.000 a \$500.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 17 de octubre de 2019 mediante Resolución N° RESFC-2019-20502-APN-DIR#CNV. Por su parte, el aumento del monto de \$500.000.000 a \$900.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 16 de octubre de 2020, el aumento del monto de \$900.000.000 a \$1.500.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 15 de noviembre de 2021 mediante Disposición DI-2021-110516591-APN-GE#CNV y el aumento del monto de \$1.500.000.000 a \$ 2.800.000.000 ha sido autorizado por el Directorio de la Comisión Nacional de Valores con fecha 26 de septiembre de 2022 mediante DI-2022-51-APN-GE#CNV. El aumento y cambio de denominación del monto del Programa a US\$19.500.000 ha sido autorizado por el Directorio de la comisión Nacional de Valores con fecha 19 de diciembre de 2022 mediante DI-2022-62-APN-GE#CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y

de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

StoneX® Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral N° 47

StoneX Securities S.A.

Sarmiento 459, 9° piso- CABA

Teléfono: 4390-7597

e-mail:

mercadodecapitales@StoneX.com

COLOCADORES



Allaria S.A.

25 de Mayo 359, piso 12

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Teléfono: 5555-6000

e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, C.A.B.A., Argentina

Teléfono: 6329-3084/85/86/87

e-mail: Juan.roldan@Bancogalicia.com.ar



Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15, C.A.B.A., Argentina

Teléfono: 4347-0000
e-mail: bancadeinversion@bpba.com.ar



Max Capital S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, 5° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (+54 11) 3984-2400
E-mails: cnavazzotti@max.capital

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7, CABA
Teléfono: 5272-5300

www.tanoiracassagne.com



Jaime Uranga

Autorizado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de mayo de 2023.